

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE DESESTIBA Y ESTIBA DE VEINTE MIL TONELADAS DE SACOS DE GUANO DE LAS ISLAS EN EL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE.

Ruc/código :	20445167216	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MARLYONS OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Hora de envío :	15:32:39

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se consulta al área usuaria en que momento debe presentarse dichos documentos a la entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante no es claro al formular su consulta, no se puede determinar a que documentos se refiere.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE DESESTIBA Y ESTIBA DE VEINTE MIL TONELADAS DE SACOS DE GUANO DE LAS ISLAS EN EL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE.

Ruc/código :	20445167216	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MARLYONS OPERADOR LOGISTICO S.A.C.	Hora de envío :	15:38:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En condiciones del servicio, de acuerdo al numeral, señala que:

- ¿ El vehículo del contratista deberá contar con SOAT vigente, tarjeta de propiedad del vehículo, revisión técnica vigente, combustible para los desplazamientos, llanta de repuesto, kit de herramientas básicas, extintor y botiquín de primeros.
- ¿ El contratista deberá contar con el registro de su vehículo en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- ¿ El contratista deberá encontrarse inscrito en el Terminal Portuario de Chimbote.
- ¿ Todos los trabajadores de contratista deberán tener el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como el seguro de accidentes a la propiedad de terceros.

Se consulta al área usuaria en que momento debe presentarse dichos documentos a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

La consulta del postor se refiere a varios puntos de las CONDICIONES DEL SERVICIO indicadas en el párrafo 6 de los Términos de Referencia.

Al respecto, se debe indicar que las Bases Administrativas consideran entre otros documentos, la presentación del Anexo N° 03 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia", a través del cual el postor declara que, luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio requerido, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Del primer punto, respecto al SOAT vigente, es de conocimiento público la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el cual en su artículo 29 dispone que, la responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores es objetiva, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre son solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados; asimismo, en su artículo 30 estipula que, todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del SOAT. Asimismo, se precisa que deberá contar con revisión técnica vigente, combustible para los desplazamientos, llanta de repuesto, kit de herramientas básicas, extintor y botiquín de primeros.

Sobre la tarjeta de propiedad del vehículo y el registro del vehículo en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es de conocimiento público el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Tránsito, el cual en su artículo 259 establece que, los vehículos motorizados para circular en una vía pública deben estar inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Respecto a la inscripción en el Terminal Portuario de Chimbote, el postor debe contar con dicha inscripción para realizar el servicio.

Por lo que se aclara que para los documentos señalados en los párrafos anteriores, no deben ser presentados a la Entidad; sin embargo por Leyes, Reglamentos, el contratista debe contar con dichos documentos.

Referente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), así como el seguro de accidentes a la propiedad de terceros, se debe precisar que en el numeral 6 CONDICIONES DEL SERVICIO de los Términos de la Referencia se indica que, el contratista dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a las instalaciones del Terminal Portuario de Chimbote y de AGRO RURAL, como también a su personal y a terceros, cuya copia deberá ser presentada previamente para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-MIDAGRI-AGRORUR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE DESESTIBA Y ESTIBA DE VEINTE MIL TONELADAS DE SACOS DE GUANO DE LAS ISLAS EN EL TERMINAL PORTUARIO DE CHIMBOTE.

null